

**Contrato No. CPI-TC-002- 07**

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el VEINTIOCHO (28) día del mes de SEPTIEMBRE de 2007, entre, por una parte, TRANSCARIBE S.A. (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, CONSORCIO APPLUS-PROES (en adelante denominado el "Consultor").

**CONSIDERANDO**

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

- 1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
  - a) El Pedido de Propuestas
  - b) La propuesta recibida
  - c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
  - e) El Acta de Negociación suscrita entre las partes de fecha 28 de septiembre de 2007.



2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

- a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de TRANSCARIBE S.A.

  
\_\_\_\_\_  
ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ  
Gerente General

R

Por y en representación de CONSORCIO APPLUS-PROES

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL CASTRO GARCÍA  
Representante de APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA

  
\_\_\_\_\_  
AGUSTIN MARTIN CARRILLO

Representante de PROES CONSULTORES S.A.

**LEGITIMACION.**- Yo, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

DOY FE: Que es legítima la firma y rúbrica que antecede de **AGUSTIN MARTIN CARRILLO**, con Documento Nacional de Identidad **10509150J** apoderado de la sociedad **PROES CONSULTORES, S.A**, con facultades suficientes para el acto que contiene el documento, quien ha comparecido ante mí y a quien he identificado **conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado** con su respectivo Documento Nacional de Identidad reseñado; conozco el idioma en que está redactado el presente documento en lo pertinente y he dado constancia de lo actuado en documento extendido **conforme al artículo 207,2 del Reglamento Notarial**, en esta fecha, bajo el número **4407** de protocolo en que he dejado protocolizado por fotocopia debidamente cotejada por mi, el Notario de la presente. -----

Madrid, cuatro de Octubre de dos mil siete.----

*[Handwritten signature]*  
ANGEL ALMOGUERA GOMEZ  
0,15 €  
SECCION DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES  
Nihil Prius Fide  
A40666259





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de  
D./D<sup>a</sup> Angel Huesquera Gomez de  
fecha 04-October 2007



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

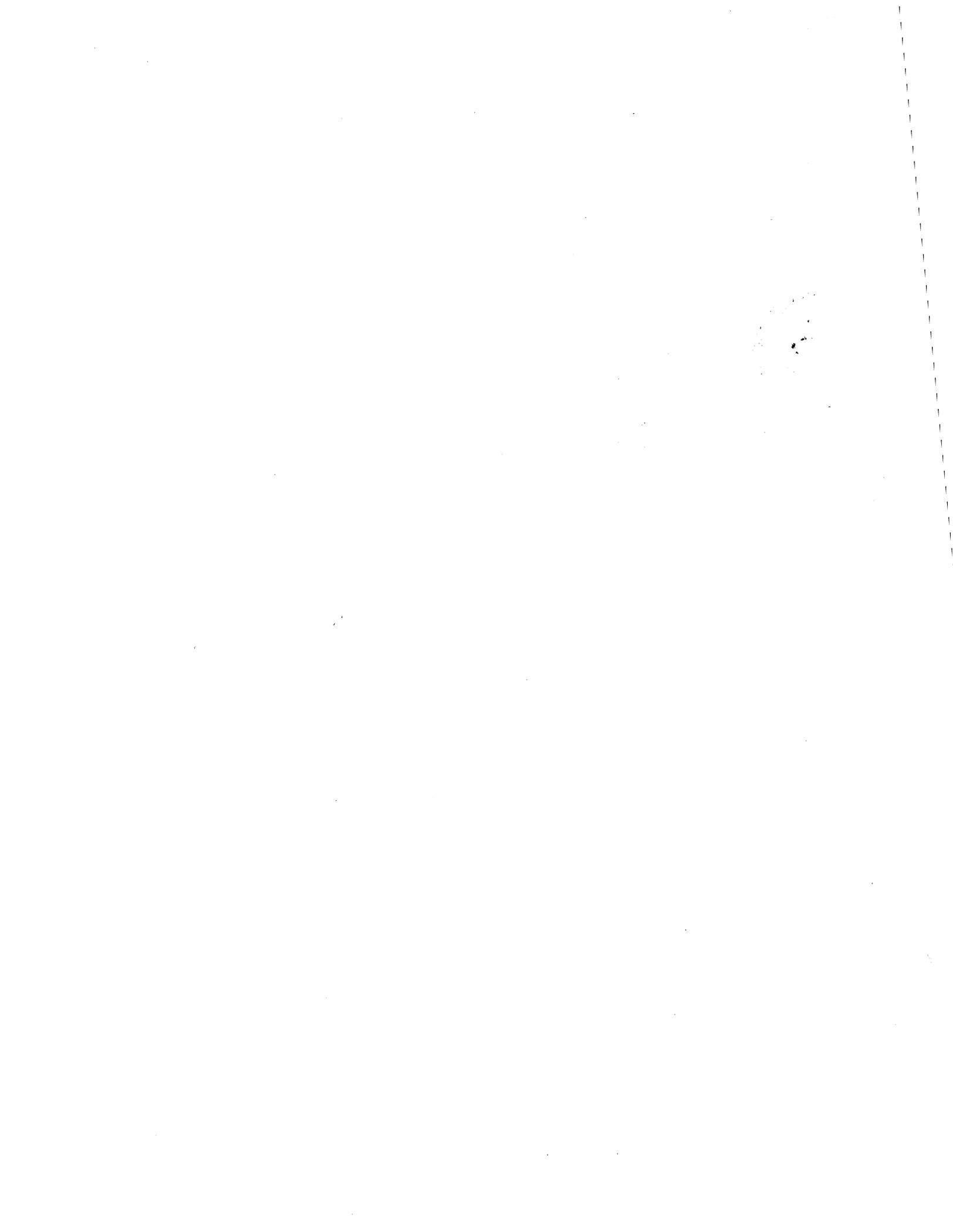
1. País: España
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Angel Huesquera Gomez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

**CERTIFICADO**

5. En Madrid
6. El 05 OCT. 2007
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número 66815
9. Sello / timbre:
10. Firma 



Don Luis Enrique García Labajo  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



37502 MP

III. Condiciones Especiales del Contrato

<b>Número de Cláusula de las CEC</b>	<b>Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato</b>
--------------------------------------	--

1.1.a **La Ley aplicable es la de la República de Colombia**

1.4 Las direcciones son:

Contratante: Crespo Carrera 5 No. 66-91  
Edf. Eliana  
Atención: ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ  
Télex: (57 5) 6662532, 6664429 y  
6665217  
Fax: (57 5) 6664568  
E-mail: interventoriamuelle@transcaribe.gov.co

Consultor: **CONSORCIO APPLUS - PROES**  
Dirección: Bogotá: Calle 11 No. 73 – 32.

Cartagena: Manga, Cra 20 No. 28 - 37

Atención: **Luis Eduardo Jaraba Isaac**  
Teléfono: Bta. (571) 3765000; Cgena. (575) 6607056;  
6607028

Facsímile: (5) 3301836.  
E-mail lejaraba@appluscorp.com

**{1.6}** Los integrantes del APCA son las siguientes personas jurídicas:

El consorcio está conformado por las firmas APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA y PROES CONSULTORES S.A.

Representante legal de los miembros del consorcio:  
Manuel Castro Garcia, en representación de APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, y

AGUSTIN MARTIN CARRILLO, en representación de PROES CONSULTORES S.A.

1.7 Los representantes autorizados son:



En el caso del Contratante: ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ

En el caso del Consultor: MANUEL CASTRO GARCIA

**1.8** Nota: El consultor asumirá el cien por ciento (100%) del pago de los impuestos que genere el contrato

**{2.1}** El contrato empezará a ejecutarse una vez el mismo sea legalizado, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías respectivas, luego de lo cual se suscribirá el acta de inicio.

**2.2** La fecha para el inicio de la prestación de los servicios será la que se indique en el acta de inicio

**2.3** El plazo será de siete (7) meses.

**3.4** A efectos de la legalización del contrato, el Contratista deberá constituir garantía Única de Cumplimiento bajo el formato "a favor de entidades estatales", con las coberturas y condiciones que a continuación se indican.

El valor que el contratista pague por concepto de prima de la póliza, será reintegrado con la primera cuenta de cobro. Los Pólizas y las coberturas serán las siguientes:

(a) CUMPLIMIENTO: Garantiza el pago de las multas y penal pecuniarias convenidas. Por el 10% del valor del contrato vigente por el término del mismo y cuatro meses más.

(b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cobertura para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. Esta cobertura podrá renovarse anualmente durante la vigencia del contrato.

**2.5.2.** TRANSCARIBE S.A podrá exigir al CONTRATISTA el pago de multas diarias sucesivas y acumulables durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial, o por el cumplimiento tardío ó defectuoso de sus obligaciones contractuales. El monto total de las multas



no podrá exceder el 10% del valor del contrato.

#### DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y PERSONAL

Serán exigibles multas en caso de que el consultor no disponga a tiempo de los equipos, personal, e insumos necesarios para ejecutar el contrato. Esta multa se contabilizará a partir de la fecha de inicio del contrato o la fecha en que debió suministrarse el personal o los insumos requeridos, prevista en el cronograma respectivo, y hasta que el contratista cumpla con lo exigido. El valor de las multas corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo en cada caso.

La anterior multa se aplicará sin perjuicio del descuento que se realizará de los costos del personal que no haya sido suministrado a tiempo, de acuerdo con lo previsto en la oferta económica.

#### INCUMPLIMIENTO TOTAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista, éste reconocerá a Transcribe S.A. el pago de una Cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, suma que se pacta a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad de que Transcribe pueda exigir el pago de las indemnizaciones por los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo pendiente a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Transcribe podrá acumular las multas y la cláusula penal pecuniaria.



**{3.7(b)}**

El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por



escrito del Contratante.

**{5.3}**

No se facilitara al consultor personal, servicios, instalaciones, ni bien alguno para la prestación de sus servicios. El objeto del contrato deberá ser ejecutado por él, con sus propios recursos.

**6.2 (a)**

El valor del contrato se pagará en pesos colombianos, salvo los pagos que deban efectuarse en el extranjero. Los pagos en otras monedas deben haber sido discriminados y debidamente justificados en la oferta del contratista. Solo se realizarán pagos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en EUROS. El pago en otras divisas se realizará a la tasa representativa del mercado del día del cierre de la licitación.

**6.4 (a)**

Los números de las cuentas son: Cta de Ahorro No. 48725948207 de Bancolombia, a nombre de APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.-

La forma de pago será la establecida en el acta de negociación suscrita el 28 de septiembre de 2007.-

El pago de la Consultoría será un valor global sin ajustes que se efectuará mediante pagos periódicos contra entrega y aprobación por parte de TRANSCARIBE S. A., de los informes mensuales de seguimiento, avance y estado general del proyecto.

Es responsabilidad del Interventor velar por el cabal cumplimiento del resultado final objeto del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato.

Para proceder al pago el consultor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente Diligenciada
- Certificación de Aprobación de Informe mensual de Interventoría, suscrita por la persona designada por el representante legal de TRANSCARIBE S.A.

**6.5**

El pago deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la recepción y aprobación de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la



subcláusula 6.4, y dentro de los 45 días en el caso del pago final una vez se haya liquidado el contrato.

La tasa de interés es de 8% Efectivo Anual

**8.2**

Las controversias deberán solucionarse de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Las controversias deberán solucionarse a través de la jurisdicción local.

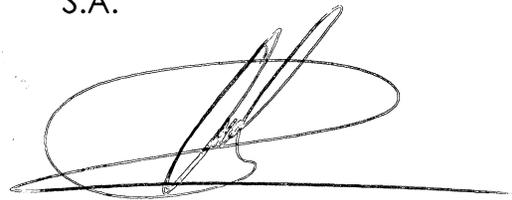
ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ  
Repre. legal del CONTRATANTE



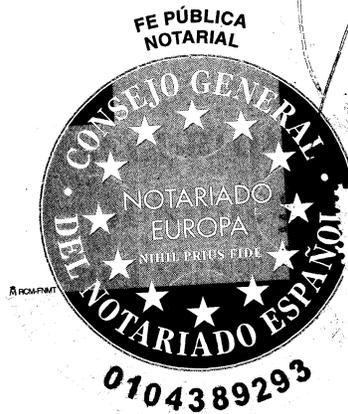
MANUEL CASTRO GARCIA  
Repre. Del CONTRATISTA



AGUSTIN MARTIN CARRILLO, en representación de PROES CONSULTORES S.A.

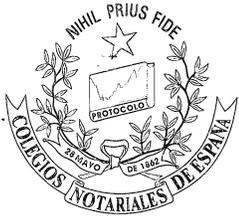


**LEGITIMACION.**- Yo, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----  
DOY FE: Que es legítima la firma y rúbrica que antecede de **AGUSTIN MARTIN CARRILLO**, con Documento Nacional de Identidad **10509150J** apoderado de la sociedad **PROES CONSULTORES, S.A.**, con facultades suficientes para el acto que contiene el documento, quien ha comparecido ante mí y a quien he identificado **conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado** con su respectivo Documento Nacional de Identidad reseñado; conozco el idioma en que está redactado el presente documento en lo pertinente y he dejado constancia de lo actuado en documento extendido **conforme al artículo 207,2 del Reglamento Notarial**, con esta fecha, bajo el número **4407** de protocolo en el que he dejado protocolizado por fotocopia debidamente cotejada por mi, el Notario de la presente. -----  
Madrid, cuatro de Octubre de dos mil siete.-----



0,15 € SELLS DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



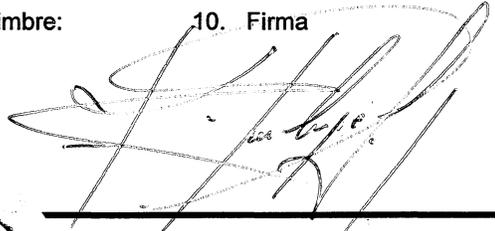


El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de  
D./D<sup>a</sup> Angel Huesquera Gómez de  
fecha 04. Octubre 2007

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Angel Huesquera Gómez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO      05 OCT. 2007

5. En Madrid      6. El \_\_\_\_\_
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número 66812
9. Sello / timbre:      10. Firma 



Don Luis Enrique García Labajo  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



